

y que velibre testim, assi deha N. Dñs de S. M. como de  
toco lo demas conxerniente a uentero cumplimiento  
providenciado por esta dha Ciudad. Y que esto se ponga  
en poder de su señoria para qd lo diuisa al mismo Titulo  
ser de Sebastian Pinuela.

Sobre la volizitud del  
Abaxercon de Carnero  
y Macho y qd se la dha

Y de la relacion de la xitacion mandada hazer  
de este Casillo de Dñs de S. M. Intend<sup>te</sup> Comen<sup>da</sup> para  
ver la instanria de N. Dñs de S. M. Abaxercon de  
Carnes de este Comun; Y de ley esta que nanco de  
de los perjuizios qd experimenta en la del Macho por  
el Conunio de Oberra, y replicando no se admitan  
venizios de esta especie con lo demas qd se representa al  
Ayuntamiento; Y uen habiendolo oido tratado y con  
fexido, Considerando qd despues de la admision de el  
veniztio de Josef Zapata de Ciento y quarenta Obefas  
se han rexivido otros sin notixia de la Ciudad desde  
luego. Acuerda xere en el dia la matanza de dha  
Obefa por no contemplar la utilosa al Comun  
por su precio, ni favorable al acopio del Macho  
de dho Abaxercon; Y que en lo subxerivo no se  
admitan veniztos algunos sino es con conozimto  
de este Ayuntamiento, y en su defecto del dho Intend<sup>te</sup>  
Comen<sup>da</sup>; Y se haga valer esta resoluz a los Cor<sup>tes</sup>  
Filer<sup>es</sup>

Titulo de Abogado } Yo iouerna Zertificar librada por dho  
me

